

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 056-2015-MPT-GM.

FECHA: Puerto Maldonado,

19 MAR 2015

VISTO: El Informe Legal N°107-2015-GAJ-MPT, conteniendo el Expediente Administrativo N°1029, de fecha 23 de enero del 2015, presentado por el presidente de la Federación de Transportistas del Sur Oriente MDD "FETRASUROMDD" - Airthon Eduardo Rojas Gutierrez, solicita NULIDAD de autorizaciones otorgadas de manera irregular a transportistas informales, por no estar acorde a la Ordenanza N° 005-2013-CMPT-S.O.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 118-2015-MPT-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el recurso de Nulidad presentado por el administrado Airthon Eduardo Rojas Gutiérrez, mediante Proveído se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente informe Legal.

Que, por recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se corre traslado a la Empresa de Transportes El Zorro S.A.C., de la nulidad presentada por el señor Airthon Eduardo Rojas Gutiérrez, presidente de la Federación de Transportistas del Sur Oriente MDD "FETRASUROMDD".

Que, mediante Expediente N° 1029, del 23 de enero del 2015, el presidente de la Federación de Transportistas del Sur Oriente MDD "FETRASUROMDD", solicita NULIDAD de las autorizaciones otorgadas por la gestión anterior a transportistas informales, emitidas en forma irresponsable y arbitraria fuera del marco normativo.

Que, no se cumplió con el debido procedimiento para la emisión de la autorización a la empresa de transportes El Zorro, puesto que no existió ningún informe técnico la cual determine si la ruta petitionada afecta o no la ruta de otra empresa, a pesar de existir oposición y denuncias escritas del que advertían todo el tramite fraudulento que se venía cocinando.

Que, la Federación de Transportistas solicita la nulidad de dichas Resoluciones 046-2014 y la 047-2014-MPT-GSC, por estar fuera de la Ordenanza N° 005-2013-CMPT-SO y mucho más el D.S. N° 017-2009-MTL, Reglamento Nacional de Administración de Transporte. A razón que estas autorizaciones emitidas indebidamente desnaturalizan el marco normativo que trata de combatir la informalidad, que quiere imponer caprichos desconociendo la Ley. Las correcciones continuas a la presente Resolución 046-2014-MPT-GSC, demuestra la mala intención contra las empresas formales perjudicando económicamente y administrativamente y desnaturalizando todo lo estipulado en la ordenanza N° 005-2013-CMPT-SO, así como la norma nacional Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

Que, conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, son autoridades competentes en materia de transporte 8.3 Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda; concordante con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Artículo 81 "Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza N° 005-2013-CMPT-SO, se aprueba Normas Complementarias al Nuevo Reglamento de Administración de Transporte para la Provincia de Tambopata, considerando en su artículo 31, las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados al servicio de transporte urbano, siendo clase M2 categoría II y M3 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos. Es decir los vehículos que presten servicio urbano deben reunir dichas características.

Que, conforme lo establece el artículo 25.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres años (03), contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación". Es decir que dichos vehículos que ingresan a prestar servicio público de pasajeros deben tener como máximo tres años a la fecha señalada.

Que mediante Informe N° 009-2015-MPT-GSC-SGSV, la Sub Gerente de Seguridad Vial y Tránsito, señala que la **Empresa el Zorro S.A,C** según el expediente administrativo se encuentra debidamente representado por su Gerente General Edgar Soncco Quispe, la misma que tiene como domicilio en la Av. Circunvalación Camal, Mz. C Lote 21, mediante Resolución de Gerencia N° 046-2014-MPT-GSC de fecha 03 de noviembre del 2014 resuelve otorgar la autorización de ruta Para la prestación del servicio regular de transporte de pasajeros en el ámbito urbano, considerando como ruta de INICIO: Upis Nuestra Señora del Rosario, Upis Zarzuela, Upis Bambú, Upis Humala Heredia, Upis 10 de abril, Upis el Amanecer, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Universitaria, Jr. Miguel Grau, Av. Fitzcarrald, Jr. Pardo de Miguel, Av. Dos de Mayo, Av. Madre de Dios, Av. Fitzcarrald, Av. León Velarde, Jr. Gonzales Prada, Av. Arequipa, Jr. Billinghamurst, Puente Continental, Vía Interoceánica, Calle las Piedras, Av. El Triunfo. El retorno fue modificado mediante Resolución N° 049-2014-MPT-GSC de fecha 29 de diciembre del 2014, siendo el RETORNO: Av. El Triunfo, Calle Las Piedras, Vía Interoceánica, Puente Continental, Jr. Guillermo Billinghamurst, Jr. Puno, Jr. Loreto, Av. León Velarde, Av. Fitzcarrald,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

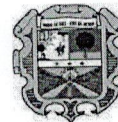
Av. Madre de Dios, Av. Dos de Mayo, Jr. Pardo de Miguel, Av. Fitzcarrald, Jr. Miguel Grau, Av. Universitaria, Av. Andrés Avelino Cáceres, Upis El Amanecer, Upis 10 de Abril, Upis Humala Heredia, Upis Bambú, Upis Zarzuela, Upis Nuestra Señora del Rosario. Así mismo mediante esta resolución se autoriza el incremento y se habilita vehículos provisionalmente hasta que regularicen y cumplan la normativa nacional; cabe señalar que los vehículos en mención son Z1U-731 y Z3Q-120, año de fabricación 1996 y 1994 respectivamente, transgreden lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que la Ordenanza N° 005-2013-CMPT-SO, en su artículo 16.1 señala, "La antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas será de tres (03) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación". En caso de autos, se encuentra plenamente determinado que los vehículos de placa Z1U-731 y Z3Q-120, son de los años 1996 y 1994, por lo que no se cumplen con los requisitos técnicos para poder brindar el servicio de pasajeros Urbano.

Que al revisar la Resolución N° 046-2014-MPT-GSC, del 03 de noviembre del 2014 donde se resuelve: Otorgar la Resolución de Autorización de Ruta, para la prestación del Servicio Regular de Transporte de Pasajeros en el ámbito urbano a favor de la empresa de Transporte el ZORRO S.A.C, la misma que fuera modificada mediante Resolución N° 046-A-2014-MPT-GSC, en cuanto a la fecha de emisión donde se consigna como fecha de emisión 09 de diciembre del 2014. Amparándose en el Informe N° 097-2014-MPT-GSC-SGCVYT del 05 de diciembre del 2014, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Vial y Transito, quien señala, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Reglamento que Administra el Servicio de Transporte público de pasajeros y de mercancías para la Provincia de Tambopata, dando como resultado aprobado, por lo que lo declara técnicamente factible el ingreso con cinco vehículos M-2.

Que, posteriormente mediante Informe N° 097-2014-MPT-GSC-SGCVYT del 05 de diciembre del 2014, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Vial y Transito, también declara técnicamente factible el ingreso con cinco vehículos M-2, de la empresa en mención; por lo que mediante Resolución de Gerencia N° 049-2014-MPT-GSC del 29 de diciembre del 2014, se corrige y modifica la Resolución de autorización de Ruta N° 046-2014-MPT-GSC en el extremo del contenido en la ruta de retorno. Así mismo autorizar la incrementación y habilitación vehicular provisionalmente de dos (02) unidades, Placa de rodaje Z1U-731 y Placa de Rodaje Z3Q-120 hasta su regularización y cumplimiento.

Que, en el presente caso al haberse emitido una autorización de incremento, sin tomar en consideración lo señalado en la Ordenanza 005-2013-CMPT-SO para prestar servicio de transporte de pasajeros, dicho acto se encuentra inmerso dentro de las causales de nulidad señaladas por el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, "La contravención a la Constitución, a las leyes, o a las normas reglamentarias", por haberse omitido el cumplimiento de los requisitos de dicha norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

Que, conforme se desprende del análisis es pertinente declarar la nulidad en forma parcial de la Resolución de Gerencia N° 049-2014-MPT-GSC, en el extremo que resuelve "autorizar la incrementación y habilitación vehicular provisionalmente de dos (02) unidades, Placa de rodaje Z1U-731 y Placa de Rodaje Z3Q-120 hasta su regularización y cumplimiento, conforme a las normas nacionales y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento De Organización y Funciones Y El Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPT-A-SG, del 18/JUN/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el requerimiento de Nulidad formulado por la Federación de Transportistas del Sur Oriente de Madre de Dios

ARTÍCULO 2º.- Declarar la **Nulidad Parcial** de la Resolución de Gerencia N° 049-2014-MPT-GSC, en el extremo que resuelve "autorizar la incrementación y habilitación vehicular provisionalmente de dos (02) unidades, placa de rodaje Z1U-731 y placa de Rodaje Z3Q-120 hasta su regularización y cumplimiento, conforme a las normas nacionales y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 3º.- **NOTIFICAR** a los administrados inmerso en el presente procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Abog. Gonzalo Girón Roman
GERENTE MUNICIPAL

GGR/GM
C.C.
Alcaldía
GAJ
GSC
Interesado
Archivo
Reg. N°867